

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (TURASA), correspondiente al ejercicio 2006.

En virtud de las facultades que me viene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 21 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (TURASA), correspondiente al ejercicio 2006.

Sevilla, 2 de marzo de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA TURISMO ANDALUZ, S.A. (TURASA)

(OE 04/2007)

EJERCICIO 2006

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. (TURASA), correspondiente al ejercicio 2006.

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
 - II.1. OBJETIVOS
 - II.2. ALCANCE
 - II.3. LIMITACIONES
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO
 - III.1.1. Contratación
 - III.1.2. Personal
- III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - III.2.1. Contratación
 - III.2.1.1. Concurso Público
 - III.2.1.2. Subasta Pública
 - III.2.1.3. Procedimiento Negociado
 - III.2.1.4. Contratación Exenta de Publicidad y Concurrencia
 - III.2.1.4.1. Patrocinios
 - III.2.1.4.2. Prestación de Servicios
 - III.2.1.4.3. Obras
- III.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
 - III.3.1. Inmovilizado
 - III.3.1.1. Inmovilizado Inmaterial
 - III.3.1.2. Inmovilizado Material
 - III.3.1.3. Inmovilizado Financiero
 - III.3.1.3.1. Participaciones en empresas del grupo
 - III.3.1.3.2. Inversiones Financieras permanentes en capital
 - III.3.2. Transferencias de financiación
 - III.3.3. Acreedores comerciales
- IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN
- IV.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
- IV.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD
- V. ANEXOS
- VI. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

- BOE Boletín Oficial del Estado.
- BOICAC Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- BOJA Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- CENTIA Centro de Turismo Interior de Andalucía, S.A.
- DOCE Diario Oficial de la Comunidad Europea.
- FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- ICAC Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- INTASA Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A.
- IVA Impuesto sobre el Valor Añadido.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2007, la fiscalización de regularidad correspondiente al ejercicio 2006 de la Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A.

2. Turismo Andaluz, S.A. se constituyó por tiempo indefinido el 22 de diciembre de 1992.

3. A 31 de diciembre de 2006, el capital social de Turismo Andaluz pertenece íntegramente a la Junta de Andalucía, representada por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda. Por tanto, Turismo Andaluz se configura como empresa de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 6.1.a) de la Ley 5/1983 de 19 de julio General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando adscrita a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de acuerdo al decreto 240/2004, de 18 de mayo por el que se aprueba la estructura orgánica de esta Consejería.

4. El objeto social de Turismo Andaluz, según sus estatutos, es la promoción y el desarrollo del sector turístico, dirigiendo su actividad principalmente a:

– La potenciación del sector turístico en todos sus aspectos, y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin.

– La gestión de las instalaciones turísticas que le sean asignadas por la Junta de Andalucía, así como la elaboración de planes, ejecución de obras y trabajos que resulten necesarios para la mejor explotación de las mismas.

– La potenciación de la oferta turística en sentido estricto, así como de la oferta complementaria y el desarrollo de cuantas actividades se estimen convenientes para dicho fin, efectuando campañas publicitarias con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

– La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos.

– La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.

– La producción y la distribución de la información que favorezca al desarrollo turístico andaluz.

– La coordinación de las acciones promocionales de otras entidades, públicas o privadas, que tengan igual fin, en el marco de la política turística general.

– Y en general cuantas actividades contribuyan al mejor desarrollo Turístico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5. La actividad de la sociedad, se centra pues en la ejecución de programas y actuaciones relacionadas con la promoción del turismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tales como asistencia y organización de jornadas, publicación de catálogos, campañas de publicidad y colaboraciones con tour operadores.

6. El número de personas que han prestado sus servicios en la sociedad durante el ejercicio 2006, ha sido de 190.

7. La sociedad no ha obtenido en el ejercicio 2006 beneficio alguno.

8. La sociedad tiene su sede en Málaga. Desde enero de 2003 desarrolla su actividad en un edificio de su propiedad con domicilio social en la calle “De la Compañía” nº 40 de esta ciudad.

9. La fiscalización se ha realizado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, efectuando las pruebas y los procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este informe.

10. La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un epígrafe o párrafo podría no tener sentido aisladamente considerada.

11. El trabajo de campo para realizar este informe terminó en el mes de octubre de 2007.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1 OBJETIVOS

12. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para salvaguardar los activos de la sociedad.

- Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales del ejercicio 2006, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la sociedad, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre y contiene la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

- Emitir opinión sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

II.2 ALCANCE

13. Los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a la comprobación de los aspectos siguientes:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno existente en la sociedad, a efectos de evaluar la fiabilidad de los registros existentes.

- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la sociedad.

- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.

- El reflejo en el pasivo de la totalidad de las deudas de la sociedad, debidamente registradas y clasificadas.

- La correcta periodificación de ingresos y gastos de acuerdo al principio de devengo.

- Si los resultados del ejercicio responden a la realidad de los hechos económicos ocurridos en el ejercicio.

- Si los criterios de valoración se han aplicado de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- Si la estructura, composición y contenido de las cuentas anuales y del informe de gestión cumplen con los requisitos establecidos para las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

II.3 LIMITACIONES

14. No se ha podido determinar el importe de las existencias que debe aparecer en el Balance. Constituyen las existencias de Turismo Andalucía, S.A. las publicaciones editadas por la sociedad y los objetos de promoción.

15. La empresa no realiza inventario valorado. No hay un control adecuado de las existencias, desconociéndose el número de unidades y su valor. Las salidas de mercancías no se acompañan de documentos para que a su recepción se pueda verificar el correcto transporte. No se realizan inventarios periódicos por lo que se desconocen las pérdidas o mermas que se puedan producir.

16. La empresa valora las existencias al coste de adquisición descontando de este valor la subvención recibida para su adquisición. Este es el criterio que recoge la Memoria de las Cuentas Anuales. En el Balance aparecen registradas por la cantidad simbólica de 6 € porque... *“la subvención cubre la totalidad del coste de las existencias”*.

17. Turismo Andalucía, S.A. viene aplicando este criterio por indicación de auditores externos.

Los auditores siguientes a aquellos que aconsejaron este método de valoración, no han reparado este proceder. Por ello, esta situación se ha ido manteniendo hasta la actualidad.

18. De acuerdo con las normas de valoración del Plan General Contabilidad, las existencias se han de valorar por el precio de adquisición.

19. Finalizado el trabajo de campo, se recibe de la empresa un listado dando un valor a las existencias a 31 de diciembre de 2006, de 2.194.639 €. Este importe no ha podido ser verificado.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 REVISION DEL CONTROL INTERNO

20. Se ha revisado el control interno de la sociedad comprobando si se cumplen los procedimientos de control regulados en la normativa interna. Tras este análisis, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

III.1.1 Contratación

21. Las actuaciones previas no se encuentran incorporadas al expediente y los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares no están rubricados ni informados por la asesoría jurídica.

22. Los expedientes no están conformados como tales sino que los forman diferentes carpetas con distinta documentación sin correlación ni orden, no estando completos.

23. Cuando un concurso se declara desierto -o algún lote del mismo-, no se inicia un nuevo expediente por procedimiento negociado, sino que se inicia una negociación que puede culminar o no en la firma de un contrato. Declarados desiertos varios lotes de un concurso, se celebra contrato respecto de uno de los lotes, desconociéndose si se desistió o no de los restantes al no constar información alguna.

24. Se han detectado diferencias en el presupuesto de licitación de un mismo concurso respecto del pliego (80.340 €) y del anuncio publicado en el boletín oficial (68.556,80 €).

25. Se han considerado como concursos públicos, convocatorias públicas para la concesión de becas, incluyéndose en el registro de expedientes por concurso público.

III.1.2 Personal

26. El personal que presta sus servicios en la sociedad esta formado, de un lado, por aquellos cuya relación laboral está sujeta a Convenio Colectivo y, de otro, por los que su relación jurídica-laboral está regulada en el Pacto de Directivos aprobado en el ejercicio 2005 por el Consejo de Administración.

27. La sociedad no tiene manual de procedimiento que desarrolle las funciones encomendadas a los distintos puestos de trabajo, salvo del personal sujeto al Pacto de Directivos.

28. Con carácter general los expedientes no ofrecen información sobre experiencia profesional, titulación, cursos de formación, estudios complementarios, etc.

29. Los méritos que se exponen en los “currículos” no quedan suficientemente acreditados.

30. El Decreto 9/1999 de 19 de enero del régimen presupuestario, financiero y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, desarrollado por la Instrucción 1/1999 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, establece en el artículo 11.4 que los trabajos de control financiero permanente se realizaran por personal adscrito a los departamentos de auditoría y control interno previstos en la estructura organizativa y dependiente de la sociedad, correspondiendo a la Intervención General la facultad de supervisión, coordinación, asesoramiento e impulso de su actividad. El control financiero permanente es realizado por personal de la Intervención General.

31. La contratación de carácter eventual del personal para oficinas de turismo se realiza mediante la selección de “currículo” presentados de acuerdo a los convenios suscritos entre las Universidades de Andalucía y Turismo Andaluz S.A.

32. El resto del personal es seleccionado por una empresa de consultoría con la que se tiene contratado este servicio. La empresa consultora publica la oferta del puesto de trabajo con el perfil del mismo, sin identificar a Turismo Andaluz S.A.

33. El Convenio Colectivo no establece titulación específica para ningún puesto de trabajo. No obstante contiene la siguiente excepción: cuando se trata de cubrir plazas vacantes en Oficinas de Turismo en los puestos de Técnicos de Promoción. En este caso el personal a contratar debe estar en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o titulación homologable.

34. El Convenio Colectivo establece el “Premio a la Constancia”. Dicho premio consiste en el pago de 1.500 € a los 20 años de servicio, sin que se especifique en la norma si estos años se refieren a servicios prestados en Turismo Andaluz S.A. o a la vida laboral del trabajador.

35. Durante el ejercicio 2006, este premio ha sido abonado a tres trabajadores.¹

36. El 30 marzo de 2005 el Consejo de Administración aprueba el Pacto sobre condiciones sociolaborales del personal directivo, y obtiene el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos el 1 de julio de 2005. A este Pacto están acogidas 16 personas en el ejercicio 2006.

37. Dicho pacto regula las relaciones sociolaborales entre la empresa pública Turismo Andaluz S.A. y el personal de especial confianza que, con contrato de trabajo previo con esta empresa pública, haya sido nombrado o designado para desempeñar tareas o funciones de directivo, mediante la aceptación expresa del interesado y su conformidad con el pacto.

38. Examinada la documentación en un expediente de este tipo de personal se ha comprobado que la fecha del nombramiento como personal directivo coincide con la fecha en que se formaliza el contrato eventual con la empresa, por lo que no se cumple el Pacto que exige que el contrato con la empresa sea previo al nombramiento como directivo. En este caso el 19 de abril de 2006 se firma un contrato de trabajo tipificado como “eventual por circunstancias de la producción” y ese mismo día se firma un documento modificando las condiciones de trabajo del contrato eventual y se le nombra directivo.

III.2 REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

III.2.1 Contratación

39. Se ha revisado la contratación realizada por la empresa durante el ejercicio 2006, considerando la legislación que le es de aplicación así como la normativa propia. Turismo Andaluz aprobó las “Normas de Contratación de Obras, Bienes y Servicios” el 20 de enero de 2005, que fueron validadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía el 18 de febrero de 2005.

40. La relación de contratos facilitada recoge 290 contratos adjudicados en el ejercicio por un importe superior a los 45 M€. Su desglose en función del tipo de contrato es el siguiente:

€				
CONTRATO	Número	%	Importe	%
Arrendamiento	3	1,03%	55.800,12	0,12%
Asistencia Técnica	10	3,45%	821.354,24	1,82%
Conv. colaboración	18	6,21%	2.656.466,09	5,89%
Obras	3	1,03%	145.009,41	0,32%
Patrocinio	73	25,17%	8.303.598,32	18,41%
Prestación de serv.	145	50,00%	31.742.874,42	70,38%
Suministros	38	13,10%	1.377.406,04	3,05%
TOTAL	290	100,00%	45.102.508,64	100,00%
Fuente: Turismo Andaluz			Cuadro nº 1	

41. Por la forma de adjudicación, la contratación según la normativa interna de la empresa exenta de los principios de publicidad y concurrencia y el concurso público son las figuras más utilizadas. La contratación exenta de los principios de publicidad y concurrencia supone casi un 55% del número total de contratos, y el concurso público un 31%.

¹ Punto 35 modificado por la alegación presentada.

42. Por importe adjudicado, es el concurso público el de mayor porcentaje, situándose en un 55,41% y la contratación exenta de los principios de publicidad y concurrencia en un 41,96%.

PROCED. Y FORMA DE ADJUDICACION	NUMERO	%	IMPORTE	%
Concurso público	90	31,03%	24.991.464,62	55,41%
Subasta pública	1	0,34%	164.627,25	0,37%
Proced. negociado	40	13,79%	1.020.776,97	2,26%
Contrat. exenta pp. public. y concurrencia.	159	54,83%	18.925.639,80	41,96%
Total	290	100,00%	45.102.508,64	100,00%

Fuente: Turismo Andaluz Cuadro nº 2

43. Las actuaciones previas no se encuentran incorporadas a los expedientes incumpliendo el artículo 13 de la normativa interna de contratación.

44. No se ha creado el registro de empresas colaboradoras, que establece la disposición adicional tercera de las normas internas de contratación que facilitaría la concurrencia y agilizaría y simplificaría los procedimientos de contratación.

III.2.1.1 Concurso Público

45. Los 90 contratos adjudicados por concurso público corresponden a 64 expedientes formalizados en el año 2006 -alguno de ellos con dos o más lotes- y a expedientes del ejercicio 2005 que rubricaron sus contratos en 2006. Se incluyen entre los expedientes del 2006 tres convocatorias públicas de becas concedidas para prácticas en el extranjero, por un importe cada una de 27.810 €.

46. Se ha seleccionado una muestra de 15 expedientes del ejercicio 2006 que agrupan a 33 (36%) contratos con un importe de adjudicación de 11.010.556,58 €. Los aspectos más relevantes se ponen de manifiesto en los párrafos siguientes.

47.²

48. En un mismo concurso, se han detectado diferencias en el importe máximo de licitación publicado(68.556,80 €) en los anuncios de los boletines oficiales con el importe recogido en el pliego de condiciones particulares (80.340 €) y

que recoge el acta de la mesa de contratación. La adjudicación se hace en una cantidad cercana a lo publicado en los boletines (65.128 €) y muy por debajo del importe que marca el pliego.

49. El expediente CP 34/2006 comienza con un concurso público que se declara desierto porque la única empresa licitadora Endesa, Ingeniería, SL carece de solvencia técnica. TURASA, sin iniciar un nuevo expediente por procedimiento negociado, consigue tres ofertas, de las que dos de ellas se desestiman por superar el presupuesto de licitación. La adjudicación recae en Consultrans S.A. No obstante, la documentación analizada ha puesto de manifiesto que se han utilizado para la adjudicación dos documentos distintos de la empresa seleccionada. Uno, incorporado en el expediente mediante fotocopia, con una oferta de importe inferior al presupuesto de licitación y que ha servido para la elaboración del informe técnico. El otro, un documento original con el sello de entrada en el registro de TURASA, con una oferta de importe igual al presupuesto de licitación. Este documento expresa que, a la cifra que se oferta, se le ha realizado una baja considerable, lo que no es cierto puesto que el importe de la oferta coincide con el tipo de licitación. El contrato recoge el importe de este documento, el que es igual al precio de licitación y no el que sirvió para el informe técnico. La diferencia de más que se ha producido asciende a 8.220 €.

50. Se convoca un concurso público (CP 11/2005) para la prestación de diversos servicios de comunicación: el desarrollo de un plan estratégico de comunicación de ámbito nacional e internacional, creatividad y producción de una nueva campaña de publicidad de la marca turística Andalucía, desarrollo de un estudio de implantación del logotipo de Turismo Andaluz y propuesta de evolución y el servicio de consultoría y asesoramiento en todas las materias objeto del concurso.

51. El pliego de condiciones particulares señala que la adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa.

² Punto 47 suprimido por la alegación presentada.

52. La mesa de contratación, acuerda dividiendo el objeto del contrato:

1º La adjudicación de los trabajos de consultoría, asesoramiento y gestión a Bassat. Ogilvy Consejeros de Comunicación S.L., sin especificar importe.

2º Declarar desierta la creatividad y producción de una nueva campaña de publicidad y abrir un procedimiento negociado entre las tres empresas finalistas.

3º Solicitar a Abril Comunicación S.L. la empresa que realizó la creatividad de la campaña “Andalucía te quiere” una evolución de la misma, adjudicándosele dichos servicios hasta final de 2006, sin especificar importe.

4º Negociar con Dec Comunicación S.A. los trabajos relacionados con la evolución de la marca “Andalucía” de acuerdo con la propuesta presentada, sin señalar la cuantía.

53. Estos acuerdos incumplen lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los pliegos, ya que el concurso público tiene por objeto la contratación en su conjunto de los diferentes trabajos descritos en los pliegos.

54. No se ha publicado la adjudicación del contrato en los boletines oficiales. Finalmente se han formalizado tres contratos con diferentes empresas fraccionando el objeto de los pliegos. Los precios de los contratos suscritos son distintos a las ofertas económicas presentadas.

55. Los tres contratos que se formalizan se firman el 8 de marzo de 2006. El objeto del primero recoge la ejecución de determinadas acciones, los trabajos de consultoría y asesoramiento y los servicios de gestión, no siendo coincidente con la literalidad de lo especificado en el pliego.

56. El segundo contrato recoge los servicios de creatividad y producción de la campaña de publicidad “Andalucía te quiere”, que es una con-

tinuidad de los trabajos que con anterioridad (diciembre de 2003) tenía adjudicados, no estando esto contemplado en el objeto del concurso. El precio asciende a 930.000 €, por los diferentes trabajos y está calculado sobre la base del contrato anterior.

57. El objeto del tercer contrato es la evolución de la marca Andalucía, creación de la nueva marca y normativa y los manuales y libros de estilo. El precio asciende a 1.760.642,31 € por los diferentes trabajos a realizar de acuerdo con lo negociado. Estos conceptos no se contemplaban en el pliego.

III.2.1.2 Subasta Pública

58. Tan sólo se adjudica un contrato por el sistema de subasta, cuyo objeto es la impresión de folletos desplegados. El presupuesto máximo de licitación es de 230.000 € y la adjudicación recae en la empresa Imprenta Escandón S.A. que presentó una oferta desproporcionada, 164.627,25 €. La garantía definitiva depositada no se ha ajustado a lo que obliga la ley en este supuesto e incumple el acuerdo de la mesa de contratación. Esta forma de proceder pone de manifiesto un incumplimiento de la normativa y una importante debilidad de control interno ya que los servicios de gestión debieron exigir el 20% de fianza y no el 4% como así fue finalmente. La diferencia económica del aval asciende a 26.340,38 €.

III.2.1.3 Procedimiento Negociado

59. Mediante procedimiento negociado, se han adjudicado 40 expedientes: 5 de asistencia técnica, 20 de prestación de servicios y 15 de suministros, de acuerdo con el siguiente desglose:

€		
Número	Tipo de contrato	Importe de Adjudicación
5	Asistencia Técnica	112.146,24
20	Prestación de servicios	520.020,42
15	Suministro	388.610,31
40	Total	1.020.776,97

Cuadro nº 3

60. Se ha seleccionado una muestra de siete expedientes sobre un total de cuarenta. El importe total de adjudicación de la muestra asciende a 172.746,24 €, lo que supone un 17% del total adjudicado por este procedimiento.

61. La revisión realizada ha consistido en comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

62. En términos generales, los expedientes no incorporan todos los documentos del proceso de contratación. Los pliegos no se firman ni se aprueban por la asesoría jurídica.

63. La empresa utiliza el procedimiento negociado para eludir el concurso público mediante el fraccionamiento del objeto del contrato.

64. El fraccionamiento se ha puesto de manifiesto en cuatro de los expedientes analizados: los dos primeros corresponden a suministros de material promocional (mochilas y gorras). En el primer expediente, suministro de mochilas solo se recibe una oferta y al de gorras dos. Ambos suministros se adjudican en la misma fecha a la misma empresa Alta Promoción. Rubén González Fernández por importe similar y muy cercano a los 30.000 €.

65. Lo otros dos expedientes corresponden a servicios que consisten en el montaje de stands para la participación en ferias. Se licitan en fechas próximas, se adjudican a la misma empresa Deco Estudio S.A. en importes similares (inferiores a 30.000 €) y no consta la presentación de otras ofertas en el expediente.

66 De acuerdo con la legislación, “El expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. Si el objeto admite fraccionamiento, se puede prever su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del objeto”.

67. Además, se ha puesto de manifiesto la escasa coordinación y planificación de las necesidades de material promocional, ya que en un período muy corto de tiempo se contrata el material genérico y se licitan otros suministros similares.

68. No consta la revisión del almacén con anterioridad a la licitación, a fin de conocer realmente las existencias y las verdaderas necesidades de material promocional.

III.2.1.4 Contrataciones Exentas de los Principios de Publicidad y Concurrencia

69. Las normas internas de contratación en su artículo 6 regulan las contrataciones exentas de los principios de publicidad y concurrencia. Turismo Andaluz ha facilitado una relación de 159 contratos realizados por “*contratación directa*”. En el cuadro siguiente se presentan agrupados por tipos.

€		
Tipo de Contrato	Nº de contratos	Importe
Arrendamiento	3	55.800,12
Conv. colaboración	18	2.656.466,09
Obras	2	42.020,99
Patrocinio	73	8.303.598,32
Prestación de servicios	58	7.700.818,44
Suministros	5	166.935,89
TOTAL	159	18.925.639,85

Fuente: Turismo Andaluz

Cuadro nº 4

III.2.1.4.1 Patrocinios

70. Los contratos de patrocinio celebrados durante 2006 han sido 73, por un importe de 8.303.598,32 €. Las cuantías de los patrocinios van desde los 13.000 € hasta el millón de euros que ha sido la mayor cantidad. Este último corresponde al patrocinio del circuito de velocidad de Jerez.

71. La empresa aprobó el 31 de mayo de 2006, una resolución del consejero delegado por la que se regula la metodología a seguir en el procedimiento para conformar los expedientes de patrocinio publicitario. “*La ejecución del patrocinio vendrá encomendada por el centro directivo titular de los créditos presupuestarios que financien la misma. La*

encomienda comportará para la empresa pública la conformación del pertinente expediente comprensivo de distinta documentación en función de la cuantía a la que ascienda el patrocinio:

- Hasta 3.000 €
- Desde 3.001 hasta 12.000 €
- Desde 12.001 hasta 30.000 €
- Desde 30.001 hasta 60.000 €
- A partir de 60.001 €.”

72. En el ejercicio 2006, se han realizado 32 patrocinios de más de 60.000 €, 13 entre 30.000 y 60.000 y 28 desde 13.000 a 30.000.

73. Los patrocinios realizados en el ejercicio no se ajustan a criterios aprobados por el órgano de administración. Se patrocinan acontecimientos por compromisos asumidos por la consejería.

III.2.1.4.2 Prestación de Servicios

74. De acuerdo con la normativa interna de contratación, no se requiere publicidad y concurrencia en los casos de contratos cuya prestación deba llevarse a cabo por el autor material de la obra, el organizador del evento, o el realizador de la actividad; o cuyo objeto sea la elaboración, complementación o actualización de estudios, memorias, dictámenes o informes de cuya propiedad intelectual o material sea titular la persona física o jurídica a contratar. Así como los contratos relativos a actividades consistentes en adhesiones, participaciones o celebraciones en actos de homenaje a personas cuya relevancia o trayectoria supongan la promoción de Andalucía en el ámbito turístico y/o deportivo y aquellos cuyo objeto sean acciones promocionales a celebrar en el extranjero, cuando el acceso a tales países sea consecuencia de la trayectoria, gestión anterior o previa actividad en los mismos de la empresa cuyos servicios se pretendan contratar.

75. El expediente por el que se adjudica, a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A. por importe de 70.586 €, la realización de una campaña publicitaria, no reúne los requisitos para eludir la publicidad y la concurrencia. El informe técnico elaborado para la adjudicación señala que

“La selección de soportes respondió al objetivo de lograr la mayor cobertura y número de impactos posible entre el público al que se dirigía la campaña”. La mesa de contratación “justifica la exención del cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia al existir razones técnicas y derechos exclusivos que hacen que solo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario”. El contrato se formaliza por 69.600 €, no habiendo motivo que explique la diferencia entre la cuantía adjudicada y el precio del contrato.

III.2.1.4.3 Obras

76. Se han realizado dos contratos de obras. Uno de ellos es en realidad una modificación de un contrato anterior, no habiéndose observado los procedimientos adecuados para la realización de tal modificación.

77. Se ha verificado la realización de pagos en este expediente por encima del valor contratado (16% IVA), sin que haya documento que justifique esa diferencia, aún cuando el contrato indica que los precios son cerrados y los impuestos incluidos. La diferencia producida asciende a 5.502,20 €.

III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

III.3.1 Inmovilizado

78. El balance de situación a 31 de diciembre de 2006 presenta las siguientes cifras de inmovilizado:

	€
Inmovilizado Inmaterial	10.697.941,29
Inmovilizado Material	11.097.705,27
Inmovilizado Financiero	2.462.247,35
Total	24.257.893,91

Cuadro nº 5

III.3.1.1 Inmovilizado Inmaterial

79. En la revisión efectuada a las partidas que integran el inmovilizado inmaterial, se ha comprobado que no se ha aplicado correctamente lo establecido en la “Normas particulares sobre el inmovilizado inmaterial” del Plan General de Contabilidad que le es aplicable, detectando las siguientes incidencias:

- Registra como Inmovilizado Material, en la cuenta de “Construcciones” las oficinas de turismo de Cádiz y de la Alhambra, bienes cedidos a Turismo Andaluz S.A., por la Consejería de Economía y Hacienda y el Patronato de la Alhambra respectivamente.

- Turismo Andaluz S.A. tiene contabilizado en la cuenta “Propiedad Industrial” además de las marcas y logotipos que en el “libro registro de Marca” aparecen registradas a su nombre, otras que en este mismo registro oficial, están a nombre de la Junta de Andalucía.

TITULAR	MARCA O LOGOTIPO	IMPORTE BRUTO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	NETO
D.Gral. de Turismo	“A”	289.126,37	266.101,59	23.024,78
J. Andalucía	“Andalucía solo hay una”	26.787,84	21.491,39	5.296,45
J. Andalucía	“Andalucía te quiere”	14.584,00	1.417,89	13.166,11
J. Andalucía	“Ruta de la Plata”	6.315,38	5.304,75	1.010,63
J. Andalucía	“Territorio flamenco”	1.020,75	884,68	136,06
TOTAL		337.834,34	295.200,31	42.634,03

Cuadro nº 6

82. La cuenta “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” tiene al cierre del ejercicio un saldo de 8.123.054,25€; esta cantidad corresponde al valor de tasación de los siguientes inmuebles:

- Edificio “CINTA” (Marbella) cedido por la Consejería de Economía y Hacienda de acuerdo con el convenio para la gestión integral del Centro Internacional de Turismo de Andalucía, firmado entre dicha Consejería y Turismo Andaluz S.A., el 20 de octubre de 1993. El valor de tasación registrado es 6.253.770,00 €

- Inmuebles de las oficinas de turismo de Almería, Algeciras (Cádiz), Córdoba, Huelva (una en la capital y otra en el municipio de Rosal de la Frontera) y Málaga. Todos estos inmuebles fueron cedidos a la sociedad de acuerdo con el Decreto 83/1994 de 12 de abril. Los valores de tasación de cada uno de los inmuebles son los siguientes: 126.302,85; 187.500,00; 229.512,24; 137.677,00 y 345.110,70 €.

- Inmueble de la oficina de turismo de Baeza (Jaén) cedido a la Consejería de Turismo por acuerdo del pleno del ayuntamiento en la sesión celebrada el 3 de julio de 1995. Existe un certificado emitido el 10 de febrero de 2006 que recoge la cesión de la Consejería de Turismo a la empresa. El valor de tasación registrado es de 222.209,99 €.

80. En los párrafos siguientes, se detallan las incidencias que de forma esquemática se han expuesto así como los ajustes y reclasificaciones que se proponen.

81. Las marcas y logotipos que la sociedad tiene registradas en el inmovilizado inmaterial, y de las que no es titular, son las que se exponen en el cuadro siguiente. En él se reflejan a quienes pertenecen cada una de ellas y los importes contabilizados por Turismo Andaluz S.A.:

- Inmuebles de las oficinas de turismo de Guadix (Granada), La Línea de la Concepción (Cádiz) y Huercal-Overa (Almería). Los valores de tasación de cada uno de estos inmuebles son los siguientes: 181.204,85; 197.301,85; y 242.464,77 €. Estos valores de tasación fueron solicitados por la Consejería de Turismo y Deporte.

83. La empresa no dispone de los documentos jurídicos de cesión, de las oficinas de turismo de Guadix, y Huercal-Overa³.

84. No están registrados en la cuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” del inmovilizado inmaterial los siguientes bienes inmuebles cedidos:

- Inmueble de la oficina de turismo de Cádiz, cedido a Turismo Andaluz S.A. por acuerdo de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de junio de 1995. La empresa ha registrado este inmueble en la cuenta “Construcciones” del inmovilizado material por un valor de 170.075,20 €.

- Oficina de Turismo de la Alhambra, cedidas por el Patronato de la Alhambra; esta registrada en la cuenta de “construcciones” del inmovi-

³ Punto 83 modificado por la alegación presentada.

lizado material por un valor de 6.859,35 €. Se realiza la reclasificación al balance de situación (Anexo III).

Sin embargo sí están registrados en una subcuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” gastos de mejora realizados en los bienes anteriores por los importes de 9.303,41 € y 4.327,50 €, respectivamente.

III.3.1.2. Inmovilizado Material

85. En la revisión efectuada a las partidas que integran el inmovilizado material se ha verificado que Turismo Andaluz S.A. no ha separado el valor de los terrenos del valor de las edificaciones, ello ha incidido en el cálculo de la amortización de las construcciones; además registra en el inmovilizado material, de un lado bienes de los que no es propietaria (como el caso de algunos inmuebles arrendados de oficinas de turismo), y de otro, bienes que tiene en cesión de uso. La incorrecta aplicación de la normativa contable ha tenido como resultado el registro de bienes cuya propiedad no corresponde a la empresa y que el suelo haya formado parte del cálculo de la amortización practicada a las construcciones del inmovilizado.

86. La Empresa no ha aplicado correctamente las normas de valoración 2º y 3ºb sobre “el inmovilizado material” y sobre “normas particulares inmovilizado material” del Plan General de Contabilidad que le es aplicable.

Estas normas establecen que:

- el inmovilizado material *“recogerá los bienes patrimoniales cuyo título de propiedad corresponda a la empresa”*

- en las construcciones, *“deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones”*.

87. En los párrafos siguientes se detallan los ajustes y reclasificaciones que se proponen.

88. El valor con el que aparecen registrados en la cuenta de “Construcciones” los bienes, Aparcamiento de Mármoles, Museo del Aceite y Oficina de Turismo de Úbeda, incluye el valor

de sus respectivos terrenos. El valor de los terrenos deberían haberse registrado en la cuenta de “Terrenos y bienes naturales”.

89. En cuanto al bien denominado Parador de San Rafael, se ha contabilizado como terreno la totalidad del valor de adquisición de una casa aneja a este edificio. Lo que se debía haber contabilizado como construcción sería el 8% (68.803,87€) del valor de adquisición, que es lo que efectivamente corresponde a construcción de este anejo al edificio principal.

90. Por otro lado, en la cuenta de “Terrenos y bienes naturales”, hay registrada una factura que corresponde a un proyecto de obra de rehabilitación en el Parador de San Rafael por importe de 20.382,21 €, cuando ésta debería estar registrada en la cuenta de “construcciones”. Por ambas cuestiones, habría que incrementar el valor de la construcción del Parador de San Rafael en 88.193,35 € y disminuir el valor de los terrenos de este bien en la misma cantidad.

91. Los importes de las reclasificaciones entre cuentas del inmovilizado material serían las siguientes:

1º) La cuenta de “Terrenos y bienes naturales” se verá incrementada en 641.392,58 € correspondiente al valor de los terrenos de los bienes siguientes: Aparcamiento de Mármoles, Museo del Aceite y Oficina de Turismo de Úbeda, y en segundo lugar habrá que disminuir su valor en 88.193,35 €, que corresponden al valor de la construcción y a un proyecto de obra de rehabilitación del Parador de San Rafael.

2º) De forma inversa, la cuenta de “Construcciones” se verá, primero disminuida y después incrementada en los mismos importes reseñados anteriormente.

(Las reclasificaciones de los párrafos 1º) y 2º) no afectan al balance ajustado).

92. Esta reclasificación afectaría a la cuenta de pérdidas y ganancias por el importe de la amortización, que a 31 de diciembre de 2006 se eleva a 42.710 €, dado que Turismo Andaluz SA la ha calculado sobre un valor que contenía el de

los terrenos, y éstos no tienen que ser amortizados. (Ajuste en la cuenta de pérdidas y ganancias Anexo IV)

93. Los ajustes a realizar en la amortización de los bienes descritos, serían los siguientes:

- Parador de San Rafael (edificio anejo) su amortización acumulada debería ser incrementada en 6.742,94 €.⁴

- Aparcamiento de Mármoles, su amortización acumulada debería ser reducida en 43.784,33 €.

- Museo del Aceite, su amortización acumulada debería ser reducida en 5.667,17 €.

94. Con respecto a la amortización de la Oficina de Turismo de Úbeda, no se plantea ajuste, puesto que este bien fue adquirido por Turismo Andaluz S.A. el 28 de diciembre de 2006.

95. Turismo Andaluz S.A. tiene registrado en la cuenta de “Construcciones”, y de “derecho sobre bienes cedidos o adscritos” gastos de mejoras y acondicionamiento de instalaciones, realizados en las Oficinas de Turismo de Ronda y Sevilla-Avenida, de las que es arrendataria. Dichas mejoras y acondicionamiento fueron realizadas con posterioridad a la apertura al público de las oficinas y su registro contable en la cuenta de “construcciones y derecho sobre bienes cedidos o adscritos” se ha amparado en la consulta al ICAC número 3 BOICAC número 44, sin que en este caso le sea aplicable. El valor neto contable de los gastos que han sido activados por lo anteriormente expuesto ascienden a 14.470 €.

96. Por todo ello se propone realizar el siguiente ajuste:

disminuir, por el valor neto contable, la cuenta de “Construcciones” en 154.550 € aumentando, por un lado la cuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos 140.080 € y la cuenta de “Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores” en 14.470 €. Además habría que dar de baja a la amortización acumulada de construcciones por importe de 42.710 €.

III.3.1.3. Inmovilizado Financiero

III.3.1.3.1. Participaciones en empresas del grupo

97. Turismo Andaluz SA es propietaria del 100% del capital social de las sociedades Infraestructuras Turísticas de Andalucía S.A. (INTASA) y Centro de Turismo Interior de Andalucía S.A. (CENTIA).

98. El saldo de la cuenta “Participaciones en empresas del grupo” corresponde al neto patrimonial de las sociedades participadas.

99. El 27 de diciembre de 2006, la Junta General de Accionista de INTASA aprueba la ampliación de su capital social en 1.608.591 € que es suscrito en su totalidad por Turismo Andaluz S.A.

100. El acuerdo social se eleva a escritura pública el 13 de marzo de 2007 y se inscribe en el Registro Mercantil el 23 de abril de 2007.

101. Ambas entidades han registrado la ampliación en el ejercicio 2006, cuando, de acuerdo a la legislación mercantil (arts. 152 y 144 del TR de la Ley de Sociedades Anónimas y los arts. 81, 94 y 95 del Reglamento del Registro Mercantil), no se ha cumplido el requisito necesario para ello, que se produce con la inscripción en el Registro Mercantil.

102. La ampliación de capital tendrá efectos contables a partir del momento en que se han cumplido los requisitos que la ley mercantil establece para ello. No obstante, las cantidades aportadas en el ejercicio 2006 (402.172,75 €) deben ser registradas en dicho ejercicio, utilizando para ello la cuenta de “crédito a corto plazo con empresa del grupo”. Se realiza la reclasificación al balance de situación. (Anexo III)

103. Turismo Andaluz S.A. financia con transferencias de financiación de capital la ampliación de capital de INTASA. Además, como consecuencia de las pérdidas incurridas por INTASA, Turismo Andaluz S.A. acordó realizar una aportación para su compensación por importe de 1.505.530 € financiadas con transferencias de financiación de capital y de explotación.

⁴ Punto 93 modificado por la alegación presentada.

104. Las pérdidas totales de INTASA han ascendido a 2.109.367 € por lo que Turismo Andaluz ha registrado una reducción en el valor de su participación en esta sociedad por este importe; además de estas pérdidas, INTASA tiene resultados negativos de ejercicios anteriores que ascienden a 495.136 €.

105. Con respecto a las pérdidas de CENTIA, Turismo Andaluz SA acuerda realizar una aportación de 1.432.428 € para su compensación, financiándolas con transferencias de financiación de capital y explotación.

106. Las pérdidas totales de CENTIA han ascendido a 1.435.506 €, registrando Turismo Andaluz S.A. una reducción en igual cantidad en el valor de su participación en esta sociedad.

El consejo de administración de Turismo Andaluz, reunido el 12 de diciembre de 2006 requiere a la dirección de la empresa para que presente en un próximo consejo de administración el proyecto de fusión por absorción de la empresa CENTIA.

III.3.1.3.2. Inversiones Financieras Permanentes en Capital

107. Turismo Andaluz adquiere el 20 de diciembre de 2006 pagarés de la Junta de Andalucía. El valor nominal de estos títulos es de 5.000.000,00 € y el efectivo de 4.954.000,09 €. La fecha de vencimiento de los títulos es el 30 de marzo de 2007.

III.3.2. Transferencias de Financiación

108. Los fondos concedidos a Turismo Andaluz S.A. en el ejercicio 2006, proceden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para financiar, en primer lugar las actividades promocionales realizadas por la sociedad y las inversiones en inmovilizado, y en segundo lugar el presupuesto de explotación.

109. En los cuadros se expone el origen presupuestario de estos fondos así como su tipología:

€			
Consejería Turismo	Cap IV	Cap VII	Total
D.G.Promoción	8.614.986	49.185.897	57.800.783
D.G.Planificación	688.953	9.987.673	10.676.626
D.G.Innovación	2.212.571	4.563.064	6.775.635
Total	11.516.510	63.736.634	75.253.144

Cuadro nº 7

€			
	Consejería Turismo	FEDER	Total
Transf. financ para Acciones Promoc.	63.736.634	9.918.137	73.654.771
Transf de financ. para gastos de funcionamiento	11.516.510		11.516.510
Total	75.253.144	9.918.137	85.171.281

Cuadro nº 8

110. A las transferencias del ejercicio 2006 hay que añadir las que quedaron pendiente de aplicación al finalizar el ejercicio 2005. Estas ascendían a 5.465.004 €, por lo que el importe total de transferencias con las que ha contado Turismo Andaluz S.A. durante el ejercicio 2006 ha ascendido a 90.636.285 €.

111. Al finalizar el ejercicio la sociedad abona a la cuenta de resultados las cantidades aplicadas en el mismo, de las transferencias de financiación de explotación, las del FEDER y de las transferencias de financiación para acciones promocionales, mediante su registro en las cuentas de: "otros ingresos de explotación", y "subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio". Las cantidades registradas en estas cuentas, y por tanto las aplicadas, han sido de 75.114.641 € en la primera y 4.746.361 € en la segunda; ello hace un total de transferencias aplicada en el ejercicio de 79.861.002 €.

112. Las cantidades no aplicadas en el ejercicio, 8.535.315 € permanecen en el pasivo del Balance en el epígrafe de "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".

113. A 31 de diciembre de 2006, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte adeudaba a la sociedad en concepto de transferencias de financiación 15.827.406 € cantidad que ha sido cobrada en tres plazos en el primer trimestre del ejercicio 2007.

114. Las transferencias de financiación que proceden del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Consejería de Turismo se han aplicado a gastos de funcionamiento (9.752.271 €) y a la depreciación (ó pérdida de valor) de la participación de la sociedad en sus filiales (1.764.237 €).

115. Las transferencias de financiación que proceden del capítulo VII del presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo se han aplicado a gastos de promoción (55.444.233 €), inversiones en inmovilizado (2.421.172 €) y en la ampliación de capital y depreciación de la participación de la sociedad en sus filiales (2.800.916 €).

116. Los fondos que proceden del FEDER se han destinado en su totalidad a gastos de promoción.

III.3.3 Acreedores Comerciales

117. Turismo Andaluz S.A. mantiene una deuda desde el ejercicio 1997 con Canal Sur Televisión que no ha sido satisfecha a pesar de los requerimientos realizados por ésta.

118. Según Canal Sur a 31 de diciembre de 2006, Turismo Andaluz S.A. tiene una deuda que asciende a 224.155,58 € y corresponde a las siguientes fechas de facturas:

€	
Fecha de Factura	Importe
31/12/1997	69.717,40
30/06/1998	85.626,13
30/11/2001	36.024,66
15/02/2002	20.013,69
15/05/2006	12.773,70
Total	224.155,58

Cuadro nº 10

119. En la contabilidad de Turismo Andaluz S.A. la deuda reconocida con Canal Sur Televisión a 31 de diciembre de 2006 asciende a 191.368,20 €.

120. La diferencia detectada asciende a 32.787,39 € y se corresponde con las siguientes facturas:

- tres facturas de fecha 15 de febrero de 2002 del patrocinio de la euroliga de baloncesto, por importe cada factura de 6.671,23 €, lo que hace un total de 20.013,69 €

- una factura, de fecha 15 de mayo de 2006, cuyo importe es de 12.773,70 €.

121. No se ha obtenido una explicación que justifique la antigüedad de los saldos ni la diferencia detectada.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

122. Los expedientes de contratación no están conformados como tales sino que los forman diferentes carpetas con distinta documentación sin una correlación, ni orden, no estando completos. Los actos preparatorios no se encuentran incorporadas al expediente (§ 21 y 22).

Los expedientes de contratación han de estar completos desde el inicio de las actuaciones incorporándose de forma ordenada todos los documentos que requiera el procedimiento. Asimismo utilizar el modelo normalizado con las especificaciones que se requieren con el fin de tener al inicio del expediente la información exigida en las normas internas de contratación de la empresa.

123. Se han detectado diferentes presupuesto de licitación de un concurso, en el pliego y en el anuncio publicado en el boletín oficial (§ 24).

Se debería revisar y observar con especial cuidado la publicación en boletines oficiales comprobando que los anuncios contienen los requisitos exigidos de acuerdo con los pliegos aprobados.

124. La sociedad no tiene manual de procedimiento que desarrolle las funciones encomendadas a los distintos puestos de trabajo (§ 27).

125. Con carácter general los expedientes de personal no ofrecen información sobre experiencia profesional, titulación, cursos de formación, estudios complementarios, etc. (§ 28).

126. Los méritos que se exponen en los “currículos” no están suficientemente acreditado (§ 29).

La empresa debe elaborar un manual de procedimiento que desarrolle las funciones de los puestos de trabajo y se adapte a sus necesidades. Así mismo, sería conveniente que la documentación personal de los expedientes estuviera actualizada.

IV.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD

127.²

128. Se han utilizado en un expediente dos ofertas económicas distintas de una misma empresa. La diferencia que se ha generado a TURASA asciende a 8.220 € (§ 49).

La oferta económica ha de ser única como establece la ley.

129. Se convoca un concurso público para la prestación de diversos servicios de comunicación. La empresa incumpliendo el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas fracciona el objeto del concurso, adjudicando una parte del objeto a una empresa e iniciando negociaciones con otras empresas (§ 50, 51 y 52).

El objeto de un concurso público no se puede fraccionar en función de las proposiciones presentadas. De acuerdo con el art. 88.2 del texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas, la empresa tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición mas ventajosa o declarar desierto el concurso.

130. No se ha publicado la adjudicación del contrato en los boletines oficiales (§ 54).

Se recomienda que en los contratos sujetos a publicidad obligatoria se de cuenta del resultado de la licitación tanto al DOCE como al BOE y BOJA.

131. Se formalizan contratos cuyo objeto no se encuentra recogido en los pliegos del concurso (§ 55).

132. Se adjudica un contrato por el sistema de subasta, la adjudicación recae en la empresa que presentó una oferta desproporcionada no depositando la fianza o garantía definitiva que obliga la ley en estos supuestos y desoyendo el acuerdo de la mesa de contratación (§ 58).

Se recomienda exigir el 20% de fianza definitiva cuando los informes técnicos avalen la adjudicación con proposición desproporcionada.

133. Se utiliza el procedimiento negociado para eludir el concurso público mediante el fraccionamiento del objeto del contrato (§ 63).

El expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. Si el objeto admite fraccionamiento, se puede prever su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del objeto.

134. Se han detectado contratos realizados sin publicidad ni concurrencia que tienen difícil argumento para eludir dichas exigencias (§ 74).

Los contratos se deben ajustar a los principios de publicidad y concurrencia salvo que la naturaleza de la operación sea incompatible con estos principios.

135. Se adjudica por contratación directa un contrato que es en realidad una modificación de un contrato anterior que no se llegó a ejecutar, no habiéndose observado los procedimientos adecuados para la realización de tal modificación (§ 75).

La modificación de un contrato exige la tramitación de una propuesta técnica motivada, donde se describan básicamente las obras a realizar y el importe aproximado.

136. Se ha comprobado la realización de pagos por encima del valor contratado, sin que haya documento alguno que conforme dichos pagos, aún cuando el contrato hablaba de precios cerrados, ascendiendo la diferencia a 5.502,20 € (§ 77).

² Punto 127 modificado por la alegación presentada.

Se abonará al contratista, de acuerdo con lo convenido, el precio que resulte de la adjudicación incluyendo IVA y demás tributos que sean de aplicación.

137. No se ha aplicado correctamente lo establecido en la “Normas particulares sobre el inmovilizado inmaterial” del Plan General de Contabilidad que le es aplicable, detectando las siguientes incidencias:

- registra como Inmovilizado Material, en la cuenta de “Construcciones” las oficinas de turismo de Cádiz y de la Alhambra, bienes cedidos a Turismo Andaluz SA, por la Consejería de Economía y Hacienda y el Patronato de la Alhambra respectivamente; sin embargo, las obras de mejoras llevadas a cabo por la sociedad en ambos bienes aparecen registrados en una subcuenta de la cuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” del inmovilizado inmaterial (**§ 79**).

138. La empresa no dispone de la documentación oficial de cesión de los inmuebles de las oficinas de turismo de Guadix y Huerca-Olvera (**§ 83**).³

Se recomienda llevar a cabo, ante el ente propietario de los bienes cedidos, los trámites pertinentes, a fin de formalizar jurídicamente la cesión.

139. Turismo Andaluz S.A. no ha separado el valor de los terrenos de las edificaciones, ello ha incidido en el cálculo de la amortización de las construcciones; además registra en el inmovilizado material bienes de los que no es propietaria (como el caso de algunos inmuebles arrendados de oficinas de turismo), y bienes que tiene en cesión de uso (**§ 85**).

140. La Empresa no ha aplicado correctamente las normas de valoración 2º y 3º b sobre inmovilizado material y sobre normas particulares del inmovilizado material del Plan General de Contabilidad que le es aplicable.

Estas normas establecen las dos exigencias siguientes:

-1º el inmovilizado material “recogerá los bienes patrimoniales cuyo título de propiedad corresponda a la empresa”.

-2º en las construcciones, “deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones” (**§ 86**).

141. Esta incorrecta aplicación de la normativa contable ha tenido como resultado el registro de bienes cuya propiedad no corresponde a la empresa y que el suelo haya formado parte del cálculo de la amortización practicada a las construcciones del inmovilizado (**§ 85**).

142. El 27 de diciembre de 2006, la Junta General de Accionista de INTASA aprueba la ampliación de su capital social en 1.608.591 € que es suscrito en su totalidad por Turismo Andaluz S.A. El acuerdo social se eleva a escritura pública el 13 de marzo de 2007 y se inscribe en el Registro Mercantil el 23 de abril de 2007. Ambas entidades han registrado la ampliación en el ejercicio 2006, cuando, de acuerdo a la legislación mercantil (artículos 152 y 144 del TR de la Ley de Sociedades Anónimas), no se ha cumplido el requisito necesario para ello, que se produce con la inscripción en el Registro Mercantil (**§ 99, 100 y 101**).

143. La ampliación de capital tendrá efectos contables a partir del momento en que se han cumplido los requisitos que la ley mercantil establece para ello. Ello no implica que las cantidades aportada en el ejercicio 2006 no deban ser registradas en dicho ejercicio, pero utilizando para ello la cuenta de “crédito a corto plazo con empresa del grupo”. (**§ 102**)

144. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrita en punto 12 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados financieros de la empresa Turismo Andaluz, S.A., correspondientes al ejercicio 2006, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las limitaciones descritas en los puntos 14, 15, 16, 17, 18 y las sal-

³ Punto 138 modificado por la alegación presentada.

vedades descritas en los puntos 79, 85,⁵ 101 y 102. Así mismo se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada descritos en los puntos 49,52, 54, 56, 57, 63, 75 y 76.

V. ANEXOS

⁵ Punto 144 modificado por la alegación presentada.

		BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006		ANEXO I	
		€		€	
ACTIVO	2006	2005	PASIVO	2006	2005
INMOVILIZADO	24.257.894	22.032.153	FONDOS PROPIOS	1.027.261	1.027.261
Gastos de establecimiento	-	-	Capital suscrito	5.202.024	5.202.024
Inmovilizado inmaterial	10.697.941	9.731.873	Reversa legal	32.913	32.913
Inmovilizado material	11.097.706	10.844.090	Resultados de ejercicios anteriores	-4.207.676	-4.207.676
Inmovilizado financiero	2.462.247	1.456.190	Pérdidas y ganancias	-	-
GASTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	-	-	INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERS	32.699.197	27.409.132
ACTIVO CIRCULANTE	31.631.709	27.760.795	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	470.402	474.902
Existencias	6	6	ACREEDORES A LARGO PLAZO	1.206.518	-
Deudores	19.802.212	13.575.291	ACREEDORES A CORTO PLAZO	20.486.225	20.881.653
Inversiones financieras temporales	4.998.785	61.541	Deudas con empresas del grupo	343.439	311.051
Tesorería	5.984.361	12.326.941	Acreedores comerciales	18.997.460	19.686.594
Ajuste de periodificación	846.345	1.797.016	Otras deudas no comerciales	1.145.326	884.008
TOTAL ACTIVO	55.889.603	49.792.948	TOTAL PASIVO	55.889.603	49.792.948

		Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 2006		ANEXO II	
		2006	2005	2006	2005
DEBE		HABER			
		2006	2005	2006	2005
GASTOS DE EXPLOTACIÓN		77.279.954	67.169.548	75.980.401	68.360.025
Aprovisionamientos		2.301.809	3.091.392	12.105	44.397
Gastos de personal		6.927.120	6.597.307	853.654	120.949
Dotaciones amortización de inmovilizado		1.201.488	896.354	65.196.505	58.276.542
Variación de las provisiones de tráfico		6.410	-	9.918.137	9.918.137
Otros gastos de explotación		66.843.127	-	-	-
BENEFICIOS DE EXPLOTACION		-	1.190.477	1.299.553	-
Gastos financieros y gastos asimilados		883	635	147.196	147.756
Diferencias negativas de cambio		474	1.604	16.032	13
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS		161.871	145.530	-	-
BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS		-	1.336.007	1.137.682	-
Var. Provisiones inmov inmat., material y cartera de cont.		-	2.682.668	4.746.361	1.346.741
Per. Proce. Inmov inmat, mat y cartera de control		3.544.873	-	7.686	25.941
Gastos extraordinarios		32.673	26.021	-	-
Gastos y pérdidas de otros ejercicios		24.700	-	-	-
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS		1.151.801	-	-	1.336.007
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS		14.119	-	-	-
Impuestos sobre sociedades		14.119	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)		-	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)		-	-	-	-

ANEXO III									
BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006									
ACTIVO	SALDOS			SALDOS			SALDOS		
	S/ Empresa	AJUSTES	RECLASF	S/CCA	PASIVO	S/ Empresa	AJUSTES	RECLASF	S/CCA
INMOVILIZADO	24.257.894		-1.206.518	22.515.350	FONDOS PROPIOS	1.027.261	28.240		1.055.501
Inmovilizado Inmatenial	10.697.941	- 1.002(\$95 y 96)	140.080(\$84 y 96)	10.837.019	Capital Suscrito	5.202.024			5.202.024
Inmovilizado Material	11.097.706	-13.468(\$95 y 96)	-140.080(\$84 y 96)	10.986.868	Reserva Legal	32.913			32.913
Inmovilizado Financiero	2.462.247	42.710(\$92 y 96)	-1.608.691(\$ 102)	853.556	Resultados de ejercicios anteriores	-4.207.676			-4.207.676
					Pérdidas y Ganancias	-	28.240		28.240
GTOS DIST. VARIOS EJ.	-		-		ING. DIST VARIOS EJERCICIOS	32.699.197			32.699.197
					PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS	470.402			470.402
					ACREEDORES A L.P.	1.206.518		-1.206.518(\$ 102)	0
ACTIVO CIRCULANTE	31.631.709								
Existencias	6	(1)		(1)	ACREEDORES A C/P	20.486.225			20.486.225
Deudores	19.802.212		402.173(\$ 102)	20.204.385	Deudas Empresas Grupo y Asociadas c/p	343.439			343.439
Inversiones Financieras Temporales	4.998.785			4.998.785	Acreeedores Comerciales	18.997.460			18.997.460
Tesorería	5.984.361			5.984.361	Deudas no Comerciales	1.145.326			1.145.326
Ajustes por periodificación	846.345			846.345					
TOTAL ACTIVO	55.889.603				TOTAL PASIVO	55.889.603			

(1) No ha sido posible determinar el importe por el que deben aparecer contabilizadas las existencias por la limitación expuesta en el párrafo (14)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADA	ANEXO IV	
	m€	
	DEBE	HABER
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias CC.AA. (Pérdidas)	-	-
Ajustes:	-	-
<i>Incremento ingresos extraordinarios</i>	-	42.710 (§ 92 y 96)
<i>Incremento gastos extraordinarios</i>	42.710 (§ 95 y 96) ⁴	
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias Ajustada (Pérdidas)		14.470⁴

⁴ Cantidad modificada por la alegación presentada.

⁴ Cantidad modificada por la alegación presentada.

ANEXO V						
Expediente	Clave	Forma o Proc Adj	Tipo	Objeto	Importe Adjudica.	Adjudicatario
CP-11/2005 -	1836	Concurso	Asist. Técnica	Servicios de consultoría y asistencia para el desarrollo y gestión de servicios de comunicación	194.880,00	Bassat Ogilvy Consejeros de Comunicación, S.L.
	1775	Concurso	Servicios	Servicios de consultoría y asistencia para el desarrollo y gestión de servicios de comunicación	1.760.642,31	Dec Comunicación S.A.
	1806	Concurso	Servicios	Servicios de consultoría y asistencia para el desarrollo y gestión de servicios de comunicación	930.000,00	Abril Comunicación, S.L.
CP-01/2006-	61110705	Concurso	Servicios	Stand ITB	223.020,00	Decoestudio, S.A.
CP-03/2006-	61110406	Concurso	Servicios	Standis ferias nacionales: SEVATUR 2006 y EXPO-OCIO 2006	80.400,00	Decoestudio, S.A.
	61110407	Concurso	Servicios	Standis ferias nacionales: TURISMUR 2006 y ITCV 2006	80.817,00	Grupo Alternativo Empresarial, S.L.
	61110301	Concurso	Servicios	Standis ferias nacionales: FERANTUR 2006	68.250,00	Idetecnia, S.L.
CP-05/2006-	61120303	Concurso	Suministros	Suministro material promocional ANDALUCIA A TODO TREN: Bolsas nylon y Bola luminosa de colores alternantes	97.750,00	Publinet Group, S.L.
	61120303	Concurso	Suministros	Suministro material promocional ANDALUCIA A TODO TREN: Cubo luminoso de colores alternantes y Camisetas	88.345,00	Artículos Publicitarios Cuerta de Castro, S.L.
CP-11/2006 -	61120303	Concurso	Asist. Técnica	Asistencia integral ANDALUCÍA A TODO TREN	238.900,00	Comunicación AMIDA, S.L.
CP-20/2006-	61110101	Concurso	Servicios	Becas extranjero 2006: Milán	27.810,00	Araceli Queiro Quijada
	61110101	Concurso	Servicios	Becas extranjero 2006: París	27.810,00	Carmen Arjona Rodríguez
	61110101	Concurso	Servicios	Becas extranjero 2006: Copenhague	27.810,00	Jorge Morales Berenguel
CP-25/2006-	61321100	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 1 (Campaña en televisión via satélite panaceuropeas)	599.755,37	Centro de Investigación y Compra de Medios, S.A.
	61320300	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internac. 2006: Lote 2 (Campaña en Reino Unido)	767.158,48	Centro de Investigación y Compra de Medios, S.A.
	61320400	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 3 (Campaña en Alemania)	789.753,78	Optimedia, S.A.
	61320500	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 4 (Campaña en Francia)	297.042,36	Media Planning Group, S.A.
	61320600	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 5 (Campaña en Italia, Países Nórdicos, Holanda y Bélgica)	738.733,51	Optimedia, S.A.
	61320800	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internac. 2006: Lote 6 (Campaña USA y Canadá)		Acción Anulada
	61350300	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 7 (Campaña Online)	899.885,94	Optimedia, S.A.

Expediente	Clave	Forma o Proc Adj	Tipo	Objeto	Importe Adjudica.	Adjudicatario
CP-26/2006-	61350300	Concurso	Servicios	Plan de Medios Internacional 2006: Lote 8 (Creatividades Online)	49.914,00	C.P. Proximity Barcelona
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional playa: Lote 4 (Chanelas)	3.550,00	Promofactor, S.L.
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional playa: Lote 1 (Abanico) y Lote 7 (Parcos)	13.140,00	Artículos Publicitarios Cuerda de Castro, S.L.
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional playa: Lote 3 (Bolsa de playa), Lote 5 (Balón hinchable), Lote 6 (Sombrella) y Lote 9 (Funda portamóvil sumergible)		Desierto
CP-27/2006-	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional playa: Lote 2 (Toalla de playa), Lote 8 (Reloj de pulsera) y Lote 10 (Camisetas de manga corta)	67.610,00	Publinet Group, S.L.
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional golf: Lote 1 (Visera)	9.200,00	Publigrupo, Comunicación y Marketing, S.A.
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional golf: Lote 5 (Bolsa para zapatos de golf)		Desierto
	61210400	Concurso	Suministros	Material promocional golf: Lote 2 (Gorra), Lote 3 (Toalla palos de golf), Lote 4 (Pack triangular pelotas de golf), Lote 6 (Paraguas de golf) y Lote 7 (Polos señora y caballero)	179.658,00	Publinet Group, S.L.
CP-33/2006-	61110710	Concurso	Servicios	Stand Premiere Reisesommer 2006	65.128,00	Decoestudio, S.A.
CP-34/2006-	63110309	Concurso	Asist. Técnica	Encuestas Puntuales de Ocupación 2006		Desierto
CP-37/2006-	61110303	Concurso	Servicios	Stand Turismo Cultural	77.805,00	Decoestudio, S.A.
CP-38/2006-	61210400	Concurso	Suministros	Suministro de material promocional genérico: Lote 1 (Cuelga bolsos)	3.105,00	Artículos Publicitarios Cuerda de Castro, S.L.
	61210400	Concurso	Suministros	Suministro de material promocional genérico: Lote 3 (Caja de carmelos), Lote 5 (Paraguas) y Lote 6 (Manta de viaje)	43.000,00	Publinet Group, S.L.
	61210400	Concurso	Suministros	Suministro de material promocional genérico: Lote 2 (Set bolígrafo y lápiz) y Lote 7 (Reloj)		Desierto
	61210400	Concurso	Suministros	Suministro de material promocional genérico: Lote 4 (Mochila dura)	39.820,00	Tapes Toner & Ink International, S.L.
CP-40/2006-	61210400	Concurso	Suministros	Suministro de material promocional genérico: Lote 8 (Cafas de sol)	34.780,00	Nuntia 2 Abello Producciones Publicitarias, S.L.
	71110201	Concurso	Servicios	Stand FITUR 2007	2.264.082,83	Decoestudio, S.A.
CP-50/2006-	71110504	Concurso	Servicios	Stand ITB 2007	221.000,00	Decoestudio, S.A.
SP-01/2006 -	61210300	Subasta	Servicios	Impresión folletos desplegable	164.627,25	Imprenta Escandón, S.A.
	63110311	Negociado	Asist. Técnica	Encuestas de Seguimiento Turístico del Verano	22.239,00	Consultrans, S.L.

Expediente	Clave	Forma o Proc. Adj	Tipo	Objeto	Importe Adjudica.	Adjudicatario
PN-24/2006-	62411003	Negociado	Servicios	Stand IGTM 2006	27.300,00	Decoestudio, S.A.
PN-25/2006-	61110409	Negociado	Servicios	Stand TURICOM 2006	27.300,00	Decoestudio, S.A.
PN-27/2006-	61210400	Negociado	Suministros	Suministro de 10.000 camisetas	27.300,00	Publinet Group, S.L.
PN-29/2006-	63110302	Negociado	Asist. Técnica	Encuesta impacto eventos deportivos	16.807,24	Consultrans, S.L.
PN-32/2006-	61210401	Negociado	Suministros	Suministro de 2.000 mochilas	24.800,00	Rubén González Fernández (Alta Promoción)
PN-33/2006-	61210401	Negociado	Suministros	Suministro de 10.000 gorras	27.000,00	Rubén González Fernández (Alta Promoción)
1697	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Campaña de publicidad en EE.UU.	96.892,75	Spanish Heritage Tours
1718	Contrat. Exenta publ.concurr.		Obras	Realización de obras en las oficinas de turismo	34.388,77	Chav, S.A.
1719	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Campaña de desconexiones en Televisión Española para 2006	1.033.594,80	Radiotelevisión Española
1746	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Alquiler y puesta en circulación de Expotren de "Andalucía a todo tren"	527.753,60	Comercial Del Ferrocarril, S.A.
1811	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Contratación de Hotel en París para Jornadas gastronómicas de Andalucía en París	13.650,00	Hotel Westin Paris
1868	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Campaña de comunicación en China	157.512,00	Marlocor, S.L.
1899	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Campaña de publicidad en EE.UU.	298.729,16	Green Team Advertising, Inc
2130	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Campaña "Andalucía destino de calidad"	69.600,00	Sociedad Española de Radiodifusión, S.A.
2138	Contrat. Exenta publ.concurr.		Suministros	Adquisición de 200 Estampaciones de litografías	19.795,00	Cristóbal Toral
2151	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Word Travel Market 06	345.160,91	Reed Exhibition Travel
2152	Contrat. Exenta publ.concurr.		Servicios	Espacio EIBTM 06	50.033,20	Reed Exhibition Travel

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 34)

34. El Convenio Colectivo establece el “Premio a la Constancia”. Dicho premio consiste en el pago de 1.500 € a los 20 años de servicio, sin que se especifique en la norma si estos años se refieren a servicios prestados en Turismo Andaluz S A o a la vida laboral del trabajador.

ALEGACIÓN Nº 1

El artículo 31 del II Convenio Colectivo de Turismo Andaluz, S.A., (ya no vigente en la actualidad) establecía un premio a la constancia consistente en:

- a) Premio a la constancia para 20 años de servicio: 1.500 euros
- b) Premio a la constancia para 30 años de servicio: 3.000 euros.

Los años de servicio requeridos para tener derecho a la percepción del citado premio, si bien no se establece en el texto del citado artículo, se entiende que deben ser realizados en Turismo Andaluz, S.A., salvo en el caso del personal funcionario y laboral de la Junta de Andalucía que prestaba servicios de información turística y que fue traspasado a Turismo Andaluz, S.A., mediante la “Orden de 20 de junio de 1.994, por la que se regula las asunción efectiva por la empresa pública de turismo, Turismo Andaluz, S.A., de las actividades de información y potenciación del sector turístico andaluz” (BOJA nº 97, de 28 de Junio). Este personal según la citada Orden se integrará a la entrada en vigor de la presente orden en la Empresa, que se subrogará en los derechos y obligaciones inherentes a la relación que venían manteniendo.

El resto de los trabajadores, los no afectados por la Orden, de 20 de junio, solamente perciben el premio por servicios efectivamente prestados en Turismo Andaluz, S.A.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 35)

35.

ALEGACIÓN Nº 2

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 36, 37 y 38)

36. El 30 marzo de 2005 el Consejo de Administración aprueba el Pacto sobre condiciones sociolaborales del personal directivo, y obtiene el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos el 1 de julio de 2005. A este Pacto están acogidas 16 personas en el ejercicio 2006.

37. Dicho pacto regula las relaciones sociolaborales entre la empresa pública Turismo Andaluz S.A. y el personal de especial confianza que, con contrato de trabajo previo con esta empresa pública, haya sido nombrado o designado para desempeñar tareas o funciones de directivo, mediante la aceptación expresa del interesado y su conformidad con el pacto.

38. Examinada la documentación en un expediente de este tipo de personal se ha comprobado que la fecha del nombramiento como personal directivo coincide con la fecha en que se formaliza el contrato eventual con la empresa, por lo que no se cumple el Pacto que exige que el contrato con la empresa sea previo al nombramiento como directivo. En este caso el 19 de abril de 2006 se firma un contrato de trabajo tipificado como “eventual por circunstancias de la producción” y ese mismo día se firma un documento modificando las condiciones de trabajo del contrato eventual y se le nombra directivo.

ALEGACIÓN Nº 3

En nuestra opinión se cumple exactamente lo que señala el Pacto sobre condiciones Sociolaborales del Personal Directivo, que establece que con carácter previo al nombramiento como directivo debe realizarse un contrato laboral entre el trabajador y la empresa. Lo que no establece el citado Pacto es con cuanta antelación se debe suscribir el contrato laboral.

En todos los supuestos en los que se ha contratado a un Directivo, que no estuviera vinculado a la empresa con anterioridad, el Pacto sobre condiciones Sociolaborales del Personal Directivo se ha suscrito en la misma fecha que el contrato laboral, y siempre después de haberse firmado este.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 117, 118, 119, 120 y 121)

117. Turismo Andaluz SA mantiene una deuda desde el ejercicio 1997 con Canal Sur Televisión que no ha sido satisfecha a pesar de los requerimientos realizados por ésta.

118. Según Canal Sur a 31 de diciembre de 2006, Turismo Andaluz SA tiene una deuda que asciende a 224.155,58€ y corresponde a las siguientes fechas de facturas:

Fecha de Factura	Importe	€
31/12/1997	69.717,40	
30/06/1998	85.626,13	
30/11/2001	36.024,66	
15/02/2002	20.013,69	
15/05/2006	12.773,70	
Total	224.155,58	

Cuadro nº 10

119. En la contabilidad de Turismo Andaluz SA la deuda reconocida con Canal Sur Televisión a 31 de diciembre de 2006 asciende a 191.368,20 €.

120. La diferencia detectada asciende a 32.787,39 € y se corresponde con las siguientes facturas:

- tres facturas de fecha 15 de febrero de 2002 del patrocinio de la euroliga de baloncesto, por importe cada factura de 6.671,23€, lo que hace un total de 20.013,69€

- una factura, de fecha 15 de mayo de 2006, cuyo importe es de 12.773,70 €.

121. No se ha obtenido una explicación que justifique la antigüedad de los saldos ni la diferencia detectada.

ALEGACIÓN Nº 4

No constan en esta empresa reclamaciones efectuadas por Canal Sur Televisión desde las fechas de antigüedad de las facturas relacionadas en el párrafo 117.

- No obstante, al día de hoy han sido abonadas todas las facturas adeudadas salvo la de fecha 15 de mayo de 2006 por importe de 12.773,70 euros, que no consta en esta empresa.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 122)

122. Los expedientes de contratación no están conformados como tales sino que los forman diferentes carpetas con distinta documentación sin una correlación, ni orden, no estando completos. Los actos preparatorios no se encuentran incorporadas al expediente. (§ 21 y 22).

ALEGACIÓN Nº 5

La conclusión que recoge el informe de la Cámara de Cuentas, no se ajusta a la realidad, pues si bien es cierto que los documentos de un expediente, por cuestiones de almacenamiento, pueden estar archivados en distintas carpetas, no es menos cierto que todas ellas por conformar un único expediente, tienen un mismo número de referencia; de tal forma que aunque físicamente no se encuentren en una única carpeta o contenedor, el número de referencia asig-

nado, único y diferente para cada expediente, hace que conformen una unidad y que todos los documentos referidos al expediente, incluidos los actos preparatorios, estén perfectamente controlados y localizados por el Departamento de Contratación de la Empresa.

Al objeto de aclarar lo expuesto en el párrafo anterior, se describe a continuación el procedimiento implantado en la Empresa para la asignación de los números de referencia que identifican los expedientes de contratación. Así, el procedimiento, que se inicia con el alta del expediente de contratación -cualquiera que sea su cuantía-, exige la tramitación de un documento denominado "Orden de Adquisición de Bienes y Servicios" (OABYS), que asigna correlativamente, mediante una aplicación informática, lo que contribuye a que no haya duplicidad de números, el número de referencia, con el que queda identificado el expediente en cuestión.

Adicionalmente, los expedientes de contratación que no tienen el tratamiento de contrataciones directas cuentan, además, con una Referencia propia, en la que se utiliza la siguiente nomenclatura:

Concurso público (CP):

CP + N° Orden de concurso /Año publicación del concurso + código presupuestario

Subasta pública (SP):

SP + N° Orden de subasta /Año publicación de la subasta + código presupuestario

Procedimiento negociado (PN):

PN + N° Orden de procedimiento/
Año convocatoria de procedimiento +
código presupuestario.

La Referencia acompaña a todos los documentos del expediente de contratación, que en el caso de los CP, SP y PN son como mínimo:

- Orden de Adquisición de Bienes y Servicios (modelo normalizado).
- Pliegos de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas (modelo normalizado).
- Ofertas recibidas.
- Informe Técnico.
- Acta de las reuniones de la Mesa de Contratación (modelo normalizado).
- Aprobación del Órgano de Contratación (modelo normalizado).
- Comunicaciones a los interesados del resultado del procedimiento (modelo normalizado).
- Contrato.

En los CP y SP, el expediente se conforma, además, con:

- Anuncios relativos a la licitación (publicaciones) (modelo normalizado).

Por su parte, los PN se completan con:

- Invitaciones a proveedores capacitados (modelo normalizado). Mínimo de 3 invitaciones.

Concluimos, por tanto, que cada expediente de contratación tiene un único número de referencia, asignado correlativamente mediante una aplicación informática, con independencia de las carpetas que lo conformen, y que, en las mismas, se encuentran todos los documentos asociados al expediente, más arriba enumerados, tanto los que soportan los actos preparatorios como el contrato.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 123)

123. Se han detectado diferentes presupuesto de licitación de un concurso, en el pliego y en el anuncio publicado en el boletín oficial (§ 24).

Se debería revisar y observar con especial cuidado la publicación en boletines oficiales comprobando que los anuncios contienen los requisitos exigidos de acuerdo con los pliegos aprobados.

ALEGACIÓN Nº 6

Como se desprende de la recomendación emitida por la Cámara de Cuentas, que alude a la revisión de la concordancia entre anuncios y pliegos, se trata de una errata en el pliego del concurso. Errata que queda de manifiesto a la vista de los documentos previos y posteriores que conforman el expediente de contratación:

- Orden de Adquisición de Bienes y Servicios.
- Anuncios de convocatoria pública en los boletines oficiales.
- Ofertas recibidas.
- Precio de adjudicación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 124)

124. La sociedad no tiene manual de procedimiento que desarrolle las funciones encomendadas a los distintos puestos de trabajo (§ 27).

ALEGACIÓN Nº 7

En el anterior Convenio Colectivo de Turismo Andaluz, S.A., no se detallaban las funciones de las distintas categorías existentes en la empresa.

El actual Convenio Colectivo de Turismo Andaluz, S.A., aprobado en octubre de 2008, ha venido a paliar, en parte, esta deficiencia y en el art. 15, Grupos y Categorías Profesionales se hace una descripción, aunque no demasiado exhaustiva, de los trabajos y tareas que deben realizar los trabajadores en función de su categoría.

No obstante, esta previsto desarrollar, en el marco de las reuniones de la CIV, las funciones asignadas a las categorías y realizar un documento de **DEFINICIÓN DE FUNCIONES**.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 125)

125. Con carácter general los expedientes de personal no ofrecen información sobre experiencia profesional, titulación, cursos de formación, estudios complementarios, etc. (§ 28).

ALEGACIÓN Nº 8

Todos los trabajadores de Turismo Andaluz, S.A., en el mismo momento de firma de su contrato deben cumplimentar un impreso que denominamos **FICHA DE PERSONAL** y en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

- **DATOS CURRICULARES:**
- **ESTUDIOS FINALIZADOS:**
- **IDIOMAS:** Hablado/Escrito
- **OTROS CONOCIMIENTOS CURRICULARES**
- **EXPERIENCIA LABORAL EN OTRAS EMPRESAS.**

En cuanto a la actualización de los expedientes son los propios trabajadores los que los completan remitiendo a Turismo Andaluz, S.A., titulaciones nuevas o acreditaciones de cursos realizados con posterioridad a la tramitación de la antedicha ficha de personal.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 126)

126. Los méritos que se exponen en los "currículos" no están suficientemente acreditado (§ 29).

La empresa debe elaborar un manual de procedimiento que desarrolle las funciones de los puestos de trabajo y se adapte a sus necesidades. Así mismo, sería conveniente que la documentación personal de los expedientes estuviera actualizada.

ALEGACIÓN Nº 9

Turismo Andaluz, S.A., demanda acreditación de los méritos alegados en aquellas contrataciones para las que se exija una de-

terminada cualificación o experiencia para el desarrollo del puesto de trabajo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 127)

127. _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 10

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 129, 130 y 131)

129. Se convoca un concurso público para la prestación de diversos servicios de comunicación. La empresa incumpliendo el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas fracciona el objeto del concurso, adjudicando una parte del objeto a una empresa e iniciando negociaciones con otras empresas (§ 50, 51y 52).

El objeto de un concurso público no se puede fraccionar en función de las proposiciones presentadas. De acuerdo con el art. 88.2 del texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas, la empresa tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición mas ventajosa o declarar desierto el concurso.

130. No se ha publicado la adjudicación del contrato en los boletines oficiales (§ 54).

Se recomienda que en los contratos sujetos a publicidad obligatoria se de cuenta del resultado de la licitación tanto al DOCE como al BOE y BOJA.

131. Se formalizan contratos cuyo objeto no se encuentra recogido en los pliegos del concurso (§ 55).

ALEGACIÓN Nº 11

Las tres conclusiones -129, 130 y 131-, se refieren a un único expediente de contratación, concurso público convocado por Tu-

rismo Andaluz, S.A. para la contratación, ya sea en su conjunto o de forma individual, de los siguientes trabajos:

- Creatividad y producción de la nueva campaña de publicidad de Andalucía.
- Evolución de la marca “Andalucía”.
- Diseño de un Plan Estratégico de Comunicación para el período 2006-2008.
- Consultoría de comunicación:
 - Seguimiento del Plan Estratégico de Comunicación.
 - Desarrollo de informes puntuales en torno a acciones concretas desarrolladas por Turismo Andaluz, S.A.
 - Estudio y valoración de nuevas propuestas realizadas a Turismo Andaluz, S.A.
 - Diseño de nuevas acciones puntuales de comunicación.
 - Coordinación de las empresas ejecutoras de los trabajos, dentro del Plan a desarrollar.
 - Asesoramiento general y desarrollo en cuestiones planteadas por Turismo Andaluz, S.A. y relacionadas con el ámbito de la Comunicación.
 - Servicio de Gabinete de Prensa de manera permanente y puntual para determinados actos, así como específico para determinados eventos.

El resultado del referido concurso fue:

Adjudicar la creatividad y producción de la nueva campaña de publicidad de Andalucía, a la empresa licitadora ABRIL COMUNICACIÓN, S.L., formalizándose el contrato el 8 de marzo de 2006.

Adjudicar para los trabajos relacionados con la Evolución de la marca “Andalucía”, a la empresa licitadora DEC COMUNICACIÓN, S.A., formalizándose el contrato el 8 de marzo de 2006.

Adjudicar los Trabajos de consultoría y asesoramiento, y los Servicios de gestión y otras acciones complementarias a la empresa licitadora BASSAT, OGILVY & MATHER, formalizándose el contrato el 8 de marzo de 2006.

Como se señala en la conclusión "129. Se convoca un concurso público para la prestación de diversos servicios de comunicación". Servicios perfectamente separables y dimanantes del pliego que rige la convocatoria, no fraccionándose el objeto del concurso.

Las empresas finalmente adjudicatarias de los complejos servicios objeto del concurso fueron previamente "empresas licitadoras" por lo que no se "iniciaron negociaciones con otras empresas", tal y como afirma el informe de la Cámara de Cuentas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 133)

133. Se utiliza el procedimiento negociado para eludir el concurso público mediante el fraccionamiento del objeto del contrato (§ 63).

El expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. Si el objeto admite fraccionamiento, se puede prever su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del objeto.

ALEGACIÓN Nº 12

No se puede admitir tal manifestación, pues la conclusión es resultado del examen de procedimientos de contratación relativos a material promocional y alquiler de stand, considerados por la Cámara de Cuentas como expedientes iguales, cuando la realidad es que cada uno tiene particularidades y condiciones que los hacen diferentes. Se trata de expedientes que pese a su aparente similitud son perfectamente diferenciables.

En el primer caso, no se trata exclusivamente del suministro de material de iguales características, sino que se está demandando, en cada expediente, un diseño particular y diferente, que se adapte a los diversos sectores a los que el merchandising va dirigido, pues no puede olvidarse que ese material viene a reforzar la promoción que de la Comunidad Autónoma Andaluza se hace en los distintos eventos en los que se participa, teniendo en cuenta las actividades que en cada uno de ellos se desarrollan para potenciar determinados segmentos turísticos, siendo conveniente que el material se adecue a la concreta acción de promoción.

De forma análoga, en la contratación del alquiler de stand para ferias, no se demanda el stand con diseño estándar, sino además, y más importante, un trabajo de creatividad original e innovador para cada uno de ellos, en función de las distintas ferias a las que se asiste.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 134)

134. Se han detectado contratos realizados sin publicidad ni concurrencia que tienen difícil argumento para eludir dichas exigencias (§ 74).

Los contratos se deben ajustar a los principios de publicidad y concurrencia salvo que la naturaleza de la operación sea incompatible con estos principios.

ALEGACIÓN Nº 13

No se puede admitir esa conclusión a la que se llega en el informe. De la sola lectura del "Objeto" de la contratación, sobre la muestra seleccionada por la Cámara de Cuentas, se desprende que son contrataciones exentas de publicidad y concurrencia, de conformidad con las Normas de Contratación de Obras, Bienes y Servicios de la Empresa. Normas de Contratación que cuentan con Informe Favorable de la Intervención General de la Junta de Andalucía de fecha 18 de febrero de 2005.

Si examinamos cada uno de los contratos a los que se refiere la muestra, observamos que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 6 de las Normas de Contratación como exentos de publicidad y concurrencia.

En tal sentido:

- Art. 6. 1 a): Los contratos cuya prestación deba llevarse a cabo por el autor material de la obra, el organizador del evento, o el realizador de la actividad; o cuyo objeto sea la elaboración, complementación o actualización de estudios, memorias, dictámenes o informes de cuya propiedad intelectual o material sea titular la persona física o jurídica a contratar.

En este supuesto se encuadran:

-Como una prestación realizada por su autor, el expediente 2.138 "Adquisición de 200 Estampaciones litográficas".

-Como una prestación realizada por el organizador del evento, los expedientes que tienen por objeto el alquiler del suelo para participar en Ferias:

- Expediente 2151, Espacio para el stand en la Feria Word Travel Market 06.

- Expediente 2152, Espacio para EIBTM 06.

- Como una prestación realizada por el organizador del evento, los expedientes que tienen por objeto el alquiler del suelo Art. 6. 1 d): Los contratos cuyo objeto sea acciones promocionales a celebrar en el extranjero, cuando el acceso a tales países sea consecuencia de la trayectoria, gestión anterior o previa actividad en los mismos de la empresa cuyos servicios se pretendan contratar.

En este supuesto se encuadran, las contrataciones en el extranjero (en origen) a las que se refieren los siguientes expedientes:

- Expediente 1.697, "Campaña de publicidad en EE.UU"

- Expediente 1.981, "Contratación de hotel en París para jornadas gastronómicas de Andalucía en París, expediente 1.868, "Campaña de comunicación en China".
- Expediente 1.899 "Campaña de publicidad en EE.UU."

En cuanto al Expediente 1.746, "Alquiler y puesta en circulación de Exporten", se contrata, como no puede ser de otra manera, con RENFE

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 135)

135. Se adjudica por contratación directa un contrato que es en realidad una modificación de un contrato anterior que no se llegó a ejecutar, no habiéndose observado los procedimientos adecuados para la realización de tal modificación (§ 75).

La modificación de un contrato exige la tramitación de una propuesta técnica motivada, donde se describan básicamente las obras a realizar y el importe aproximado.

ALEGACIÓN Nº 14

La referencia que se realiza al apartado 75 es errónea, debe realizarse al 76.

El expediente 1718 sufrió una modificación a la baja de los trabajos acordados con el contratista, como consta en el expediente, motivado por diferentes necesidades no previstas en la fecha de firma del contrato. Con lo cual no se entiende la conclusión de no observar los procedimientos más adecuados.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 136)

136. Se ha comprobado la realización de pagos por encima del valor contratado, sin que haya documento alguno que conforme dichos pagos, aún cuando el contrato hablaba de precios cerrados, ascendiendo la diferencia a 5.502,20 €. (§ 77).

Se abonará al contratista, de acuerdo con lo convenido, el precio que resulte de la adjudicación incluyendo IVA y demás tributos que sean de aplicación.

ALEGACIÓN Nº 15

El importe del contrato hacía referencia a la cantidad de 34.388,75 euros IVA INCLUIDO, no obstante por error las facturas recibidas, aprobadas y pagadas fueron por el importe anterior más IVA.

La diferencia ha sido reclamada al proveedor y aceptada por este la devolución del importe facturado y cobrado de más.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 137)

137. No se ha aplicado correctamente lo establecido en la “Normas particulares sobre el inmovilizado inmaterial” del Plan General de Contabilidad que le es aplicable, detectando las siguientes incidencias:

- registra como Inmovilizado Material, en la cuenta de “Construcciones” las oficinas de turismo de Cádiz y de la Alhambra, bienes cedidos a Turismo Andaluz SA, por la Consejería de Economía y Hacienda y el Patronato de la Alhambra respectivamente; sin embargo, las obras de mejoras llevadas a cabo por la sociedad en ambos bienes aparecen registrados en una subcuenta de la cuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” del inmovilizado inmaterial (§ 79).

ALEGACIÓN Nº 16

Al 31 de diciembre de 2007 han sido reclasificados a la cuenta de “Derechos sobre bienes cedidos o adscritos” los importes registrados de los bienes cedidos de las oficinas de turismo de Cádiz y de la Alhambra, cuyos importes netos al 31 de diciembre de 2006 ascendían a 140.080 euros.

Dicha reclasificación, no obstante, no tiene efecto en la cifra neta de Inmovilizado de las Cuentas Anuales auditadas ni en la correspondiente Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 138)

138. La empresa no dispone de la documentación oficial de cesión de los inmuebles de las oficinas de turismo de Guadix, La Línea de la Concepción y Huerca-Olvera (§ 83).

Se recomienda llevar a cabo, ante el ente propietario de los bienes cedidos, los trámites pertinentes, a fin de formalizar jurídicamente la cesión.

ALEGACIÓN Nº 17

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

La empresa realizará los trámites pertinentes a fin de formalizar jurídicamente la cesión del inmueble de las oficinas de turismo de Guadix.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 139, 140 y 141)

139. Turismo Andaluz SA no ha separado el valor de los terrenos de las edificaciones, ello ha incidido en el cálculo de la amortización de las construcciones; además registra en el inmovilizado material bienes de los que no es propietaria (como el caso de algunos inmuebles arrendados de oficinas de turismo), y bienes que tiene en cesión de uso (§ 85).

140. La Empresa no ha aplicado correctamente las normas de valoración 2º y 3º b sobre inmovilizado material y sobre normas particulares del inmovilizado material del Plan General de Contabilidad que le es aplicable.

Estas normas establecen las dos exigencias siguientes:

-1º el inmovilizado material “recogerá los bienes patrimoniales cuyo título de propiedad corresponda a la empresa.

-2º en las construcciones, “deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones” (§ 86).

141. Esta incorrecta aplicación de la normativa contable ha tenido como resultado el registro de bienes cuya propiedad no corresponde a la empresa y que el suelo haya formado parte del cálculo de la amortización practicada a las construcciones del inmovilizado (§ 85).

ALEGACIÓN Nº 18

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En relación con la separación en las construcciones del valor de los terrenos y el de las edificaciones, se ha realizado la reclasificación desde la cuenta de “Construcciones” a la cuenta de “Terrenos y bienes naturales” por importe de 610.923 euros correspondientes al valor de los terrenos de los siguientes bienes: Aparcamiento de Mármoles, Museo del Aceite, calculado como el porcentaje aplicado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles al valor del terreno.

De forma inversa, se ha realizado la disminución de dicha cuenta por importe de 191.288 euros, correspondientes al valor contabilizado en exceso del terreno del Parador de San Rafael, según el siguiente detalle:

Reclasificación facturas de proyecto de obra:
70.579 euros

Disminución del valor del terreno (7,35% según IBI) 120.709 euros

Dichas reclasificaciones, si bien no modifican el epígrafe de “Terrenos y Construcciones”, incrementan el Inmovilizado Material del Balance de Situación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2006 en el importe de 24.663 euros (un 0,2% del mismo) correspondientes a la disminución de la amortización acumulada del epígrafe “Terrenos y Construcciones”, y en el mismo importe se incrementa el epígrafe de “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” (0,1% del mismo).

Dicho ajuste supone un incremento de las cifras de Activo y Pasivo del 0,04%.

Por otra parte, la reducción del gasto de amortización mencionada no supone una disminución de las pérdidas del ejercicio 2006, como se pone de manifiesto en el párrafo 93, puesto que se deben disminuir en la misma medida los ingresos por “Subvenciones de capital transferidos al resultado del ejercicio”, no afectando por tanto al Resultado de dicho ejercicio 2006.

En relación con el registro de bienes cuya propiedad no corresponde a esta empresa, relativo a las Oficinas de Turismo de Ronda y Sevilla Avenida, hemos de discrepar en la valoración efectuada por la Cámara de Cuentas.

Según establece el ICAC en su boletín número 44, consulta número 3 sobre el reflejo contable de diferentes gastos realizados por una empresa en un inmueble arrendado, los mismos podrán ser activados “siempre que se hubiesen producido con motivo del inicio de la actividad o de una ampliación de su capacidad operativa”.

Las mejoras activadas en dichas oficinas con posterioridad a la apertura al público por un importe neto de 14.470 euros, entiende esta empresa que en cualquier caso amplían la capacidad operativa de las mismas, pues se trata de mejoras para adaptar las mismas al Decreto 202/2002 de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 142 y 143)

142. El 27 de diciembre de 2006, la Junta General de Accionista de INTASA aprueba la ampliación de su capital social en 1.608.591 € que es suscrito en su totalidad por Turismo Andaluz SA. El acuerdo social se eleva a escritura pública el 13 de marzo de 2007 y se inscribe en el Registro Mercantil el 23 de abril de 2007. Ambas entidades han registrado la ampliación en el ejercicio 2006, cuando, de acuerdo a la legislación mercantil (artículos 152 y 144 del TR de la Ley de Sociedades Anónimas), no se ha cumplido el requisito necesario para ello, que se produce con la inscripción en el Registro Mercantil (§ 99, 100 y 101).

143. La ampliación de capital tendrá efectos contables a partir del momento en que se han cumplido los requisitos que la ley mercantil establece para ello. Ello no implica que las cantidades aportada en el ejercicio 2006 no deban ser registradas en dicho ejercicio, pero utilizando para ello la cuenta de “crédito a corto plazo con empresa del grupo” (§ 102).

ALEGACIÓN Nº 19

La Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2006 refleja en su nota 7 Inmovilizado Financiero que “Con fecha 13 de marzo se ha elevado a público la ampliación de capital acordada en junta General Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2006”.

Ponemos de manifiesto, simplemente, que si bien la ampliación de capital tiene efectos contables a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, dicho extremo fue puesto de manifiesto en cuentas Anuales, produciéndose no obstante dicha inscripción previa a la formulación de las mismas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 144)

144. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrita en punto 12 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía,

los Estados financieros de la empresa Turismo Andaluz, SA, correspondientes al ejercicio 2006, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las limitaciones descritas en los puntos 14, 15, 16, 17, 18 y las salvedades descritas en los puntos 79, 85, _____, 101 y 102. Así mismo se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada descritos en los puntos 49,52, 54, 56, 57, 63, 75 y 76.

ALEGACIÓN Nº 20

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

El efecto de las salvedades descritas en los puntos 79 y 85, tal y como hemos puesto de manifiesto, no suponen una alteración de la imagen fiel del patrimonio, en la medida que lo incrementarían en un 0,07% (22.663 euros), no afecta a la situación financiera ni varía el resultado económico-patrimonial.